

HOSPITAL "LA CALETA"
CHIMBOTE

1556/26

HOJA DE ENVÍO DE TRAMITE GENERAL:

INTERESADO :

Fernanda

ASUNTO :

Reg. dispositivos Medicos



PASE (1)	PASE (2)	FECHA
Logística	(2)	05/02/26

CLAVE (MOTIVO DE PASE)

- | | | |
|--------------------|-----------------------|------------------------|
| 1) APROBACIÓN | 6) POR CORRESPONDERLE | 11) ARCHIVAR |
| 2) ATENCIÓN | 7) PARA CONVERSAR | 12) ACCIÓN INMEDIATA |
| 3) SU CONOCIMIENTO | 8) ACOMPAÑAR | 13) PREPARAR CONTENIDO |
| 4) OPINIÓN | 9) SEGÚN SOLICITADO | 14) PROV. RESOLUCIÓN |
| 5) INFORME | 10) TOMAR NOTA DEVOL. | 15) VER OBSERVACIONES |

OBSERVACIONES	ago	91	dejo. a hablar con el adu.
---------------	-----	----	----------------------------



(1) USE CODIGO

(2) USE CLAVE

(3) USE INICIALES



Chimbote, 04 de Febrero del 2026

Nro. **SISGEDO**

Doc.: 03763315

Reg.: 02268156

INFORME N° 36 -2026-HLC-CH/S.F

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA DOS (2) MESES

A : DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA

DE : Q. F. Rosa Nelly LUNA SANCHEZ DE PAZ
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitirle el requerimiento de productos farmacéuticos para compra institucional para el periodo de dos (2) meses, hasta la espera de la compra por proceso, por riesgo a substock de los mismos, y mantener indicadores óptimos, garantizando la gratuidad en el paciente asegurado al SIS. Considerando presupuesto por DYTE, se hace este requerimiento de medicamento.

I.- BASE LEGAL.

- 1.1.-La Ley N° 32513, aprobada y publicada a fines de 2025 en Perú, establece el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 1.2.-Ley N° 26842- Ley General de Salud, numeral III. III "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley, pues el derecho a la protección de la salud es irrenunciable".
- 1.3.-Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios -SISMED.
- 1.4.-Resolución ministerial N° 007-2021/MINSA, que establece mantener un alto porcentaje de establecimientos de salud que aseguren los medicamentos, insumos y equipos críticos para los programas presupuestales seleccionados y disponibilidad de medicamentos esenciales.
- 1.5.-Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el reglamento Ley N° 30947, Ley de Salud Mental; Artículo 23, numeral 1 y 2, Disponibilidad de psicofármacos para la atención en todos los niveles.
 9. "Los establecimientos de salud que cuenten en su cartera de servicios con prestaciones de salud mental, disponen en forma sostenida y permanente de los psicofármacos necesarios para el tratamiento de los problemas de salud mental.
 10. El Estado, a través de sus entidades competentes, asegura la disponibilidad y el acceso a los medicamentos psicotrópicos esenciales, estratégicos y de soporte, de calidad controlada, necesarios para atender los casos de refractariedad e intolerancia a los efectos indeseables de los fármacos esenciales.
- 1.6.-Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios-SISMED", aprobada con R.M. N° 116-2018/MINSA, numeral 6.3.5, menciona, "que, a nivel regional o local, previa emisión de un informe técnico de la ARAM, la jefatura de farmacia o quien haga sus veces, se permite la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios considerados en compras nacionales cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:
 - Falta de productos farmacéuticos y/o riesgo de desabastecimiento en el almacén especializado de nuestra unidad ejecutora.
 - Emergencias, o emergencias sanitarias, y desastres declarados por Decreto Supremo". En estas circunstancias, el Seguro Integral de Salud (SIS) reconoce el precio resultante de estas adquisiciones, para fines de reposición.
- 1.7.-Segunda Adenda Al Convenio entre el Seguro Integral De Salud – Sis, Fondo Intangible Solidario De Salud - Fissal y el Gobierno Regional de Ancash para el Financiamiento de las Prestaciones Brindadas a sus asegurados.

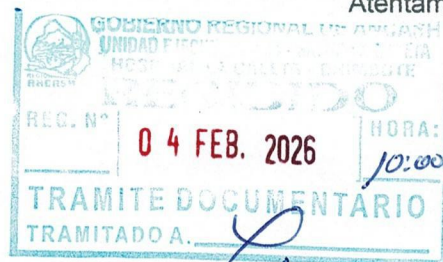
Mencionando la Base Legal, se solicita el presente requerimiento de productos farmacéuticos para la compra institucional, para la atención a nuestros pacientes.

PEDIDO SIGA N° 000057

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

RNLS/ikaj
C.c.- Archivo



Gobierno Regional de Ancash
Unidad Ejecutora 404 - Salud La Caleta
Hospital La Caleta - Chimbote
Q.F. Rosa Nelly Luna Sánchez
CQF. N° 06608 - DNI: 06859935
JEFE SERVICIO DE FARMACIA

PEDIDO DE COMPRA N°

000057

UNIDAD EJECUTORA : 404 UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD LA CALETA
CLASIFICACIÓN : 000743



Tipo Uso : Consumo

Unidad Solicitante : SERVICIO DE FARMACIA.
Entregar a Sr(a) : LUNA SANCHEZ DE PAZ ROSA NELLY
Fecha : 04/02/2026
Actividad Operativa : C0118 PACIENTES DIABETICOS CON TRATAMIENTO ESPECIALIZADO
Motivo : INFORME N°036-2026-HLC-CH/SF REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA 2 MESES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
4-13	0031	20	044	0097	0018	3000017	5000115

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
584000060026	INSULINA GLARGINA 300 UI/mL INY 1.5 mL	2.3.1 8.1 2	500.00	UNIDAD

Gobierno Regional de Ancash
Unidad Ejecutora 404 - Salud La Caleta
Hospital "La Caleta" - Chimbote

Q.F. Rosa Nelly Luna Sánchez
CQF. N° 06608 - DNI: 06859935
JEFE SERVICIO DE FARMACIA

Firma del Solicitante

Gobierno Regional de Ancash
Unidad Ejecutora 404 - Salud La Caleta
Hospital "La Caleta" - Chimbote

Dr. Ehas Manuel Guarviz Mosquez
CIP 231999
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firma Autorizada

